

EL INDEPENDIENTE

PERIODICO LIBERAL.

DIRECTOR—ALBERTO NUGUE.

Colegio de Señoritas y Academia de Corte

bajo la advocación

DE NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS,
dirigido por

D.^a Vicenta Janer Jubert

PROFESORA DE LA ESCUELA DE INSTITUTRICES CREADA POR
LA SOCIEDAD ECONÓMICA BARCELONESA
DE AMIGOS DEL PAÍS.

Enseñanza primaria elemental y superior; dibujo, pintura, taquigrafía, idiomas, música, bordados de todas clases, y conferencias particulares para diversas carreras apropiadas a la mujer, entre ellas la de Comercio.

Enseñanza completa y rápida de Corte y confección de toda clase de prenda; de vestir para señora y niños y lencería para caballero.

Se admiten pensionistas, medio-pensionistas, recomendadas y externas.

Barcelona.—Provenza 137—2.º—2.º (Chafan á Clarís).

SECCION RELIGIOSA

SANTO DE HOY

Sts. Juan de Dios

SANTO DE MAÑANA

San Piciano.

Cuarenta Horas: Están en la Iglesia de S. Lucas.

Seccion Oficial.

Una circular

DEL SEÑOR MONTERO RIOS.

La «Gaceta» del 4 ha publicado una real orden circular del ministerio de Gracia y Justicia, dirigida á los presidentes de las Audiencias recomendándoles exiten el celo de los tribunales y jueces para que eviten la multiplicación de diligencias que tienden á entorpecer la buena marcha de la administración de justicia.

La real orden dice así:

«Los muchas disposiciones que las leyes recopiladas, contienen para conservar la pureza del procedimiento y para evitar á los litigantes gravosos é innecesarios desembolsos, la repetición de tales propósitos legislativos en el reglamento provisional y en las leyes vigentes, prueban que el vicio de multiplicar las diligencias judiciales y de alargar las alegaciones no es solo de nuestros días. Mal tan arraigado no tiene su origen exclusivo, ni siquiera principal, en la codicia. Sometida a dirección de los que tienen que acudir á los tribunales á los abogados y su representación á los procuradores, con escasas excepciones, y confiada la guarda y autenticidad de las actuaciones y las sentencias á funcionarios titulares remunerados por aran-

cel, la exajeración profesional, extremando la importancia del patrocinio ó del oficio ejercidos, conduce naturalmente, si alta discreción propia, ó la autoridad del juez no lo contienen, á esfuerzos de inteligencia y de erudición á veces tan admirables como superfluos, y á trabajos de detalle en las actuaciones, cuya minuciosidad es inútil para los fines de la justicia.

Pero como á pesar de esta explicación, que en muchos casos disculpa las intenciones, el mal existe, y en proporciones tales que ha llegado á ser intolerable porque las fortunas medianas no pueden soportar el accidente de cualquier litigio, y para las pequeñas es voz que les anuncia total ruina la que las llama á un tribunal, se hace necesario acudir enérgicamente al remedio aplicando hasta donde alcance el que las leyes actuales proporcionan.

No cabe desconocer que éste no ha de bastar para que la justicia sea pronto y barata, ya que no pueda ser gratuita. Para ello será preciso simplificar los procedimientos de fórmulas, que han venido considerándose como esenciales, y aligerar en gran parte el impuesto del timbre que pesa sobre todos los actos de los tribunales lo cual es materia para nueva labor legislativa, en que habrán de tenerse en cuenta otras consideraciones, entre ellas el estado del Tesoro. Sin embargo, puede ser de gran importancia y de inmediato alivio para los que demandan justicia que los jueces de todos los grados velen incansablemente, como la ley preceptúa y como exige su posición superior, y naturalmente protectora de los que á ellos acuden, á fin de que no se abuse del procedimiento, otorgando recursos ó permitiendo incidentes que no esten autori-

zados, admitiendo escritos que excedan de las fórmulas precisas establecidas, ó practicando diligencias que sean innecesarias.

La ley de enjuiciamiento civil, en sus bien conocidos artículos 372 y 373, entraña en las sentencias definitivas de los jueces y de los tribunales superiores y Supremo el estudio y corrección especiales de tales abusos, exigiendo que se dedique un resultado y un considerando á su exposición y á su crítica, y que el fallo contenga las declaraciones oportunas, y en su caso las correcciones disciplinarias á que haya lugar, puesto que los artículos 443 y 445 comprenden en esta definición los expresados abusos, cuando sean calificados; y en las obligaciones que los artículos 319 y 337 imponen á los relatores ó secretarios y á los magistrados ponentes, se demuestra la importancia que el legislador dió á este asunto y las precauciones que quiso adoptar para que la virtualidad procesal no se adultere.

El objeto de la presente circular es recomendar con todo encarecimiento al celo de V. S. la letra y espíritu de los indicados preceptos, que, por ser de carácter disciplinario, son extensivos á los juicios criminales, y es deber del Gobierno vigilar para que sean puntualmente cumplidos.

Para los principales escritos de las partes, para las demandas y sus contestaciones, réplicas y dúplicas en el procedimiento civil, y para las calificaciones en el criminal, contienen los correspondientes preceptos legales fórmulas precisas en que debe encerrarse la exposición de los hechos y de las disposiciones legales aplicables, siendo, por consiguiente, abusiva la que de otro modo se haga de aguellos y las disertaciones jurídicas. Las conclusiones sobre prueba, como su nombre indica, y como ordena el artículo 670 de la ley, han de ser un resumen claro y conciso de las se hayan practicado y una expresión lisa y llana de si se mantienen en todo ó en parte los fundamentos de derecho producidos en los escritos cardinales del pleito. La alegación de otras leyes ó doctrinas legales que en ellos se haga ha de ser también sin comentarios ni razonamientos. La introducción y contestación de peticiones incidentales y la ampliación de los hechos tienen que hacerse en escritos concretos, y es viciosa cualquiera alegación ó exposición con tal pretexto sobre lo demás del pleito. Estas reglas claras de la ley excluyen toda duda en su aplicación recta.

En cuando á la admisión de pruebas, parte la más delicada de las confiadas

al criterio judicial, deben los jueces prevenirse contra la laxitud en admitir con ligero exámen cuantas las partes les propongan y de diferir para el momento de la sentencia el estudio de su pertinencia. La ley de Enjuiciamiento civil en sus artículos 566, y la de Enjuiciamiento criminal en el 656, prescriben terminantemente que las que no se refieran de un modo concreto á los hechos sobre que ha de versar el fallo, y las que en concepto de juez ó del tribunal sean impertinentes ó inútiles, deben ser rechazadas de plano. El reglamento provisional decía, con oable concisión: «no se admite prueba de cosa que, probada, no aproveche en el pleito.»

Para el peligro de indefensión, que una negativa injustificada pudiera ocasionar, reservan á las partes ambas leyes recurso de casación; pero el escaso número de los que han prosperado en esta materia, demuestra que no ha habido exceso por los tribunales en el uso de esta facultad.

Por el contrario, las exageradamente abultadas piezas de prueba de los autos civiles; las dilaciones de términos ordinarios y extraordinarios para practicarlas, las costas de ellas, frecuentemente superiores al valor de lo pedido en el pleito, y la complicación y aumento de gastos, que su prolijidad produce en las actuaciones sucesivas, y en los juicios criminales las interminables series de testigos y de peritos que diariamente se hacen desfilar ante los tribunales con injustificable vejamen de aquéllos y no razonable pérdida de tiempo de los magistrados, y las continuas quejas de los Institutos armados y de los Establecimientos penales sobre las repetidas citaciones de los individuos sometidos á su disciplina, proclaman muy alto la necesidad de que los tribunales tomen en la consideración mas detenida en cada caso la cuestión de la procedencia ó improcedencia de las pruebas, para que se eviten al público tantas molestias, al servicio del Estado no pocas distracciones y á la administración de justicia y á las partes interesadas en los procesos dilaciones y gastos insostenibles.

Respecto de recursos y diligencias de formalidad solo los que la ley establece y en la medida de la misma pueden ser autorizados. Si hubiere lugar para ellas el arbitrio judicial, debe este ejercerse bajo esta regla constante, que es aforismo del buen sentido: que para legitimar una diligencia no basta que sea verdadera y arregada á formas legales; es preciso que sea necesaria, y que toda actuación, como todo escrito forense, deben encerrarse en los términos de su

objeto, siendo abusivos en cuanto excede de ellos.

Los jueces y tribunales harán con el mayor rigor la calificación de todos los abusos que quedan indicados inmediatamente que los adviertan, evitando que se realicen y corrigiéndolos, si ya hubieren tenido lugar, por lo menos con la privación de los honorarios ó derechos correspondientes á la actuación viciosa, é imponiendo en su caso la corrección disciplinaria que sea oportuna, y siempre comprendiendo en la sentencia definitiva el resumen de todo lo relativo á tales faltas, y proveyendo en ella sobre las mismas, si no se hubiese hecho antes.

Los jueces y tribunales, para que estas resoluciones tengan la mayor eficacia, procediendo de oficio como corresponde á su índole disciplinaria y de gobierno, bien determinada en los artículos 319, 317, 372, 373, 424, 443, 445, 446, 449, 450 y 451, las pondrán en conocimiento personal directo de las partes interesadas, haciendo constar en los autos, pero sin que por ello sufra retraso el procedimiento, que la notificación se ha cumplido. Así tendrán los litigantes, con la noticia de los acuerdos judiciales y de las costas de que en virtud de ellos quedan relevados, medio de contrastar seguramente el celo de sus representantes y de saber con exactitud hasta dónde llega su obligación de pagar los gastos causados á su instancia.

Este Ministerio atribuye á las prevenciones que anteceden la mayor importancia, no solo porqué los tribunales deben dar el primer ejemplo de obediencia á las leyes en lo que tan cerca les toca, y porque es de primordial interés conservar la mayor pureza en el ambiente que les rodea sino porqué las costas judiciales, para aquéllos que tienen que pagarlas, son un impuesto, y de los mas gravosos porqué la facilidad en la realización de las obligaciones, en cuanto se relaciona con la riqueza, es un factor que la multiplica y base indispensable del crédito, y porque, por más altas que sean la ilustración y la rectitud de los juzgadores, los ciudadanos huirán con temor de las salas de los tribunales si un procedimiento viciado irroga vejaciones y causa la ruina de los que tienen que acudir á ellos.

Es, por consiguiente, un asunto que, no sólo interesa á la recta administración de justicia en su sentido más estricto, sino que también afecta á la situación económica del país, al orden tributario y á la confianza y preeminencia que en el organismo político y en la vida social conviene que tengan los tribunales.

De real orden lo digo á V. S. I. para su cumplimiento y para que adopte las medidas oportunas, á fin de que los jueces de primera instancia y demás funcionarios dependientes de su autoridad en el territorio se enteren de esta circular y se extirpen los abusos expresados y cualquiera otro que se haya introducido en el procedimiento. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1893.—*Montero Rios.*

POLITICA EUROPEA

Madrid 5 de Marzo de 1893.

Sr. Director de EL INDEPENDIENTE.

Muy Sr. mio: ¡La lista grande! Hoy han salido frescos como los premios de Noche Buena los nuevos Diputados ¡Que gran día el en que se desarrolla la industria electoral!

Un periódico ha calculado que habiendo que formar en España 17.000 mesas electorales, se habrán hoy ocupado de elecciones entre interventores, presidentes, repartidores de candidaturas del 300,000 y pico de ciudadanos.

¡Dios mio! espanta la cantidad de chorizos, hogazas, chuletas y bistechs que se habrán comido con sus correspondientes patatas ¡Oh sufragio universal el mas precioso de los derechos! que puntos de vista tienes tan nuevos y tan poco estudiados por los tratadistas de Derecho Público! Me refirió á lo que podrían llamarse la gastronomía del sufragio.

Y no aludo á que se coman votos, sino panecillos.

El voto es una propiedad y es un derecho y por consecuencia, como todas las propiedades y como todos los derechos, puede comprarse y venderse. Vender los votos no es una inmoralidad, comprarlos puede ser una tontería.

No me extrañara que andando el tiempo se funden agencias electorales que adquieran en tiempo de paz es decir, cuando no estén proximas las elecciones gran cantidad de votos á bajo precio, para revenderlos despues mas caros.

En todo se progresa y la union y el mercantilismo, invaden todas las esferas de la sociedad.

Y para concluir con esta piroteama electoral, permítanme V.V. que les cuente un cuento.

En la alta montaña de Cataluña un *pagés* vendió su voto por veinte y cinco pesetas, en las pasadas elecciones; con ellas con las pesetas, no con las elecciones compró un marranillo, y cuando lo recriaba y lo llevaba por el monte, azotándole suavemente con una varita en los lomos, le decia animándole para que trotase ¡arre electoral!

Y basta de elecciones y cumpliendo mi palabra voy á decir dos, respecto al gastado tema de la supresion de provincias.

Un distinguido hombre público y eminente hacendista, que ocultó modestamente su nombre, bajo el pseudónimo de R. A. Naylor, me dá los siguientes interesantísimos datos

«Hace más de treinta años venimos oyendo decir á muchos hombres públicos que debería pensarse en la supresion de algunas Provincias y aun recordamos que en las Cortes Constituyentes de 1869—hubo un digno Diputado demócrata que tenia resuelto presentar una Proposición de Ley con este objeto, despues de meditar mucho sobre las que debian desaparecer.

Recordamos que hacia la division siguiente:

Barcelona, Tarragona,

Lérida y Gerona; Capital, Barcelona
Vitoria, S. Sebastián, Bilbao y Pamplona. » Vitoria
Zaragoza, Huesca y Teruel » Zaragoza
Valencia, Castellón y Alicante » Valencia
Sevilla, Cadiz y Huelva » Sevilla
Córdoba, Jaen, Granada, Málaga y Almería » Granada
Albacete, Murcia y Cuenca » Albacete
Madrid, Toledo, Avila, Guadalajara y Segovia » Madrid
Ciudad Real, Cáceres y Badajoz » Cáceres
Valladolid, Palencia, Salamanca y Zamora » Valladolid
Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra » Coruña
Burgos, Soria y Logroño » Burgos
Santander, Oviedo y Leon » Santander
Baleares—como está.
Canarias—id. id.

Se hacia muchas ilusiones sobre la economía que este pensamiento entrañaba, pero quiso asegurarse mas y provocó una conferencia con dos amigos suyos el uno ex Ministro moderado y el otro ex Diputado de la Union Liberal muy aficionado á cuestiones económicas, espúsoles su proyecto tal como trataba de presentarlo, mereciendo la completa aprobación del ex Ministro y cuando fué preguntado el ex diputado manifestó este que habia sido gran partidario de la supresion de Provincias y habia estudiado mucho el pró y el contra de la reforma, y por ser la persona mas modesta y mas insignificante de los tres Señores reunidos preguntó si le era permitido hablar con absoluta franqueza y habiendo los otros dos concurrentes contestado que deseaban saber su opinion, el entonces joven de quien se trata la expuso del modo siguiente.

«Yo creo que la medida tiene algo bueno que seduce por que el parecer entraña una economía importante; pero si se acepta el pensamiento tendremos.

1.º Una economía no tan importante como á primera vista parece puesto que del personal y material que se suprime habra que destinar lo menos una tercera parte como aumento necesario para las provincias que han de quedar existentes.

2.º Que ha de tener tal trascendencia la reforma que trastornara forzosa y dolorosamente al pais entero.

3.º Que reducidas las Capitales de las Provincias suprimidas á simples ciudades subalternas será tan enorme la baja, que tendrá en ellas la riqueza urbana imposible que sobrevendra una verdadera ruina, mucho mas, teniendo en cuenta la poca importancia que tiene la industria en la mayor parte de aquellas llamadas á ser suprimidas.

Y 4.º Que del mismo modo que se obtendrá una minoración de gastos habrá incuestionablemente una mayor minoración de ingresos, dando la reforma un resultado contraproducente al poco tiempo de ser llevada á cabo. Esta es mi opinion despues de haber pensado mucho sobre ello, de tal modo, que consideraria una verdadera calamidad para nuestro pais llevar adelante semejante idea.

Hizo tanto efecto lo expuesto por el ex-diputado á quien aludimos que el ex-ministro manifestó en el acto la conveniencia de disistir del proyecto y el Diputado Constituyente declaró que le habian hecho tanta fuerza aquellas razones que renunciaba llevar adelante su proyectada proposición de Ley.

Por nuestra parte nos atrevemos á aconsejar á D. Venancio Gonzalez que pase la vista por estas líneas y que á su vez desista de sus reformas en asunto tan trascendental.

De crímenes ¡hay gran variedad aunque comienza á de crecer el interés palpitante. El niño del Escorial segun un distinguido periodista *ya poco juego*; el triple asesinato de Lucena tampoco interesa mucha y para decir algo que verdaderamente tenga *punta*; tienen los periódicos que agarrarse á manifestar que en el laboratorio de Madrid se han recibido mas de 16 cajones, remitidos por distintas personas que se supone han sido envenenadas. Esto ya es algo y siquiera como dice una Señora que se ocupa de la emancipacion de la mujer, hay con que pasar el rato.

Ya se ha nombrado la Comision que ha de ir á Chicago Chiobro, que dice otra señora culta, de esas educadas á la inglesa, que se accidentan en cuanto oyen decir calzoncillos.—La comision es de personas muy respetables, y muy respetables y muy distinguidas, pero en mi opinion de Exposiciones no entienden gran cosa, y mucho menos, del estado agrícola y mercantil de nuestro pais; para tratar de que la Exposicion de Chicago sea un medio de abrir mercados á nuestra produccion.

Y por hoy queda como siempre S. S. q. b. s. m.
Garcí-Fernández.

Noticias Generales

La serenata con que algunos amigos habian dispuesto anteanoche obsequiar al Diputado por ésta nuestro correligionario D. Juan Fabra y Floreta no tuvo efecto, á consecuencia de no haber considerado prudente las interpretaciones que, aun siendo hijas de esas circunstancias, hubieran sido de pésimo efecto.

Celebramos la determinacion.

Si el triunfo por el cual todos los buenos liberales nos sentimos orgullosos, hubiera sido obtenido sobre un adversario político, se comprende el entusiasmo y sus consecuencias; pero en Gerona han luchado dos adictos, y celebrar el triunfo con la pomposidad que se pretendia, con la mejor intencion, por supuesto, podía dar pavor

mentarios que no se ocultan seguramente á nadie.

Así lo consideraría D. Juan Fabra y Floreta cuando declinó el honor que quería dispensársele, cosa que aplaudimos por venir á demostrar una vez más el elevado criterio que domina siempre en todos sus actos el digno representante que ha escogido el partido liberal de nuestro distrito.

—Nos dicen de Figueras, que en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de aquel partido, se cita y llama en méritos de causa sobre muerte accidental de Antonio Jané, á José Barredas esposo de dicha Jané, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante el Juzgado al objeto de prestar declaración en dicha causa y al propio tiempo enterarle del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

—Hé aquí un documento que recibimos oportunamente y al que hasta hoy no nos ha sido dable dar cabida.

Dice:

«Comité Posibilista Gerona.

Sr. Director de EL INDEPENDIENTE.

En reunión del partido republicano histórico de esta ciudad, celebrada el día 2 del corriente mes, ha sido expulsado del posibilismo por unanimidad de votos, D. Eusebio Simó, lo que me complace en participar á V. para que lo haga público en el periódico de su digna dirección.

Dios guarde á V. muchos años.—Gerona 3 Marzo 1893.—El Presidente accidental.—Pablo Alsina.»

Si todos los partidos dieran pruebas de organización y unanimidad de pareceres como la colectividad posibilista de Gerona, es bien seguro que no tendríamos que lamentar procedimientos aislados que vinieran á debilitar los resultados de actos que sean espejo de disciplina.

El partido posibilista de Gerona, expulsar á uno de sus individuos de su seno es indudable se habrá fundado en hechos que han obligado tan extrema resolución.

Ahora solo falta completar la obra sosteniéndose la agrupación posibilista de Gerona al nivel que se ha colocado, y del cual esperamos han de aprender otras colectividades no menos importantes en la gran máquina política que hace girar nuestros destinos.

—Por tres cosas se pierden las mujeres: que son los ojos, los trajes y la curiosidad; y por otros tres los hombres, á saber: por las mujeres, por la ignorancia y por la ambición; pero á los imperios sólo una cosa puede perderlos irremisiblemente: la pereza de sus gobernantes.

¿Y las elecciones en muchos distritos de España, gobernando nuestro partido?

—Telégrama espejo de la situación es el siguiente, estrañándonos y lamentado al mismo tiempo todos sus extremos.

El ministro de la Gobernación está delicado de salud, por haberle afectado mucho el resultado de las elecciones.

Niégrese á admitir la dimisión del señor Aguilera, puesto que sería con-

fesar que los gobernadores hacen las elecciones, y el partido liberal no puede confesar esto.

El Sr. Aguilera insiste en dejar su puesto. En el consejo de mañana se tratará del asunto.

Suena el nombre del duque de Talmans para sustituir al Sr. Aguilera.

Los amigos de don Venancio insisten en que éste no dimite, pues quiere defender en las Cámaras las elecciones. Atribuyen la derrota de ayer á la negligencia de los fusionistas, que no pusieron en práctica los «medios» de vencer.

También fundan la derrota en los disentimientos habidos entre el Gobernador y el alcalde.

El conde de S. Bernardo ha visitado á don Venancio, dimitiendo la alcaldía, ya que los ministeriales le hacen responsable del resultado de las elecciones.»

—Una de las embarcaciones del cañonero *Diligente* que estos días cruzan las aguas de S. Felíu de Guixols persiguiendo á los que pescan con dinamita, ha apresado tres barcas indocumentadas, á las que se ha impuesto las correspondientes multas.

—Hace días venimos lamentando el estado en que queda nuestra Corporación Municipal pues á las sesiones asisten escasamente los Sres. Concejales indispensables, y hoy, para que se estudie sobre el particular, añadiríamos que apesar de componerse en la actualidad de diez y ocho, tres colegios electorales estuvieron presididos por alcaldes de barrio.

Estúdiense por quien procede el asunto, y vease si tenemos razón en lamentar determinadas actitudes.

—El Odontólogo Kent que durante algún tiempo hemos venido anunciando del Dr. Estarriol y cuya expención, entre otras farmacias, se efectúa en la del Dr. Perez, sabemos está dando felices resultados á cuantos acuden á su sistema en los primeros momentos de dolor de muelas.

A cuantos se encuentren en el sensible caso de que la dentadura sea causa de su malestar, recomendamos pues el sistema del Dr. Estarriol por venirnos indicando ser un lenitivo y momentáneo sistema de curación como pocos.

—El concierto que en la Sociedad Liceo Gerundense se celebró el domingo en uno de sus salones, vióse favorecido en extremo siendo aplaudidas cuantas piezas formaron el escogido Programa.

A todos la enhorabuena.

—Con arreglo á lo preceptuado por el artículo 18 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 61 de la ley orgánica provincial vigente, se ha resuelto convocar á la Diputación provincial para los días 18 y 19 de este mes en su sesión de sesiones á las diez de la mañana al objeto de proceder á la constitución de la mesa interina, y á la elección de Senadores.

Hé aquí otra batalla en perspectiva que andaré como Dios y la suerte nos deparen

Los polvos del 5 han de ser funes-

tos para el 19.

Es de creer que la lucha merecerá los honores de la repetición; es decir o quedará resuelta de una vez.

Tanta vá á ser la marea.

—Por falta de pago del canon, según certificación librada por la Administración de Contribuciones de esta provincia, y á propuesta del Sr. Delegado de Hacienda y con arreglo al párrafo 3.º del artículo 65 de la ley de minas, por decreto de 23 del actual, se ha acordado declarar la caducidad de la mina «Blanca» de mineral pírta arsenical, sita en el término municipal de Ribas concedida á D. Paoul Eduard Houbette.

En un periódico de Utah, Estados Unidos, se publicó hace algún tiempo el siguiente anuncio:

«Se suplica la noticia del paradero de John Edmundo Kettle, de veintiseis años de edad, natural de Londres, y después habitante de la ciudad del Lago Salado, por cuyas noticias quedarán muy agradecidas sus esposas: Marietto Kettle, Rosa Vith, Lillian Osborn, Katterine Kuff, Mattie Sand, Fanny Bostey, Constance Carleys, Margaret Aylon y Julia Astor, todas de esta ciudad.»

Verdaderamente es acreedor á grandes recompensas ese mormon, á quien sobró valentía para casarse con nueve

mujeres, cuando hoy son pocos los que se deciden á esposarse con una.

Para cosas raras, la República de los Estados Unidos, y para hombres polígamos los habitantes de Utah.

En esto no existe quien les dispute la supremacía.

Mr. Emilio Levasseur, profesor del College de France, atribuye á seis distintas causas la despoblación de Francia.

El sabio profesor dice que las causas son:

1.º A las bajas ocu ridas en la población francesa durante la guerra de 1870-71.

2.º Al servicio militar, que retiene gran número de jóvenes en las filas.

3.º Al desarrollo de las grandes poblaciones á costa de las poblaciones rurales, en donde el matrimonio se contrae más pronto y en más número que en las ciudades.

4.º A la emigración de la población flotante donde los caminos de hierro han aumentado su número.

5.º Al deseo general de bienestar que se opone á la creación de la familia, por ser tan caras las necesidades de la vida; y finalmente, la sexta causa la atribuye á la carencia de sentimientos religiosos.

En la Imprenta de este periódico se hacen todas clase de impresos á precios muy ventajosos.

Entierros

Funerale

LA NEOTAFIA

18. Cort-Real 18.

SE VELAN Y VISTE N DIFUNTOS

¡¡FAMILIAS!! En la desgracia no presteis oído á las personas que os aconsejan tal ó cual otra casa, sino acudid directamente y este gran establecimiento funerario donde hallareis extraordinaria ratura en toda clase de servicios.

ENCARGOS Á CUALQUIER HORA DE DIA Y NOCHE.



Vigor del Cabello
Del Dr. Ayer,

Preparado Bajo Bases Científicas y Fisiológicas,
PARA EL TOCADOR.

EL CABELLO cuando no se le cuida debidamente pierde su lustre, se pone duro, rasposo y seco, y se cae con profusión al peinarse. Para impedirlo la preparación mejor es el

VIGOR DEL CABELLO DEL DR. AYER.

Destruye la caspa, cicatriza los humores molestos del cráneo, devuelve su color original al cabello descolorido y gris, lo pone sedoso y le comunica una agradable fragancia. Con el uso de este cosmético la cabeza menos poblada se cubre de un cabello Exuberante y Hermoso. El Vigor del Cabello del Dr. Ayer es un artículo de tocador muy en voga entre las señoras y caballeros, y á éstos

les hace un señalado servicio porque les devuelve y conserva la juvenil apariencia de su barba y bigote.

Preparado por el Dr. J. C. AYER y Co., Lowell, Mass., E.U.A.
Lo venden los Farmacéuticos y Perfumistas.

GRANDES CRIADEROS DE CIPAS AMERICANAS

DE
HISPANO-AMERICANAS
 DE
D. ANTONIO DELMAS
 EN
MONTMELO Y PARETS.

Los mas importantes de España.

Gran Diploma de Mérito en el Concurso Viti-Vinicola de Badalona de 1892.

Grandes colecciones de vides americanas (más de tres millones).—Productores directos.—Porta-ingertos.—Híbridos. Plantas ingertadas y oldadas á precios muy reducidos.

Esta casa se dedica especialmente á la cultura de las

CEPAS AMERICANAS

pudiendo garantizar la autenticidad y el buen resultado de todas las que expende.

EL CATALOGO ilustrado del añocorriente 1892 á 1893 se remitirá gratis á quien lo solicite. Los pedidos y correspondencia deben dirigirse al mismo propietario

ANTONIO DELMAS

Poniente, núm. 61.—BARCELONA

A. L. SERRA

Abanicos antiguos.—Se compran en altos precios, ó se cambian por modernos, para tratar de ello dirigirse por carta ó personalmente

A. L. SERRA

Caballero de Gracia, 15, y Carretas, 5, Madrid. Esta casa tiene correspondencias en casi todas las Capitales de provincia y puntos importantes.

Fabrica de caretas.—Especialidad en las de percalina, raso, terciopelo, alambre y cartón, caricaturas y grandes cabezas.

Catálogo ilustrado; se remiten gratis por correo á los comerciantes que lo pidan.

A. L. SERRA

Caballero de Gracia 15 y Carretas, 5, Madrid.

LA MUTUAL LIFE

Compañía de seguros sobre la vida de Nueva York

Merece la primera consideración, puesto que ocupa el lugar mas eminente las instituciones de seguros sobre la vida del mundo y ofrece ventajas superiores en todos conceptos, justos con una solidez y seguridad financiera sin igual.

1.º Es la más antigua Compañía de Seguros sobre la vida en actitud da los Estados Unidos.

2.º Es la mayor Compañía de Seguros sobre la vida del mundo.

3.º Es la institución financiera mas fuerte del mundo ascendiendo su activo á mas de 286.000.000 de pesetas.

4.º Es la compañía más sólida en que asegurarse.

5.º Es la Compañía más barata en que asegurarse, haciendo su gruesos dividendos que el costo del seguro sea mucho menor que en ninguna otra Compañía.

Para detalles dirigirse en sus oficinas; Alcalá 38, Madrid.

Se necesitan buenos agentes en toda España.

LA QUIEBRA

DE UNA

IMPORTANTE Y DESGRACIADA CASA INDUSTRIAL DE BARCELONA

Obliga al Sindicato de acreedores á realizar por menos su valor real los siguientes artículos acabados de ensaldarse al momento.

Como la cantidad de dichas mercancías destinadas á España es relativamente pequeña, aconsejamos al público haga los pedidos al momento si los aprovecharlos antes de que se acaben.

Precios franco de porte y de embalaje en la estación del ferrocarril que se desee.

MUY IMPORTANTE.—Dirigir de pedido acompañadas de su importe al Administrador de la **CASA DE CEMENTOS MERCANTIL E INDUSTRIAL** de Barcelona, 128, B. BARCELONA.

Poner bien claro el nombre, dirección, pueblo, estación, provincia, etc. para evitar equivocaciones en la remisión.

Es indispensable acompañar el importe en libranzas, letras, sellos ó cualquier valor de fácil cobro, siendo prudente certificar las cartas que contengan billetes de Banco ó sellos de correo.

Lámpara eléctrica portátil, con todos sus accesorios, dispuesta á funcionar.—Precio 20 pesetas.—Embalaje y porte gratis hasta la estación que se desee.

Mata pájaros Escopeta para cazar con pólvora, sin humo, ni fuego, por medio del aire comprimido, cañones de cobre nikelado, caja y culata de nogal barnizado.—Precio 20 pesetas.

Mataperdices, gran modelo extra 30 pesetas.

Magnífico reloj remontoir nikelado, excelente máquina garantizada, por 12 pts. Acompañando á los pedidos 2 pts. más, se remitirá en estuche lacado y certificado por correo.

Revolución industrial máquina de coser á doble punto, sistema **Singer White** combinados, con todos sus accesorios, dispuesta á funcionar.—Precio: 25 pts. Embalaje y porte gratis hasta la estación que se desee.

Asombroso Por 16 pesetas puede adquirirse, franco de porte y embalaje, un artístico reloj suizo de pared; excelente máquina, ocho días cuerda, nogal esculpado, tamaño 54 centímetros de altura, propio para comedor, despacho ó gabinete.

Gran modelo Reloj de pared, forma redonda, 8 días cuerda 35 centímetros moldura negra y esferas esmaltada. Se remite por 15 Pts, franco de porte y embalaje.

Verdadero regalo de un magnífico reloj de forma regulador, ocho días cuerda, nogal maciso de 65 centímetros de altura, franco de porte y embalaje se remite al que lo pida con 22 pts.

Aparato fotográfico Serio y perfecto con todos sus accesorios y productos que se necesitan. Unos minutos puede hacer excelentes fotografías sin más conocimientos que la instrucción. Precio: 20 pts, franco de porte y embalaje.

Nueva máquina portátil para escribir. Con este precio tan bajo instrumento, cualquiera podrá escribir con caracteres iguales á los de imprenta y casi en el mismo tiempo que escribiendo á mano con una pluma ordinaria.

El Stylografo americano. Aparato que sustituye á la pluma ordinaria y con el que se pueden escribir hasta 50.000 palabras sin mojar en tintero. Indispensable á todas las personas que tienen necesidad de escribir mucho en poco tiempo. Precio de cada Stylografo 3 pesetas. Por una peseta más se remite por correo certificado.

La claridad de su escritura, por ser caracteres tipográficos perfectos, y sobre todo el ahorro de franqueo que representan estos escritos que en vez de 15 céntimos pueden circular con el solo franqueo de 1/2 de céntimo, lo hacen muy útil y recomendable. Solo cuesta completo 16 pesetas, remitiéndose franco de porte hasta la estación que se designe.

Filtro universal indispensable á los señores viajeros, cazadores, y personas aficionadas á salir al campo y á los padres de familia. Todas las aguas de beber deben filtrarse. Ninguna persona, por modesta que sea su posición, debe estar desprovista de este utilísimo aparato, con el auxilio del cual se filtran las aguas más turbias y se endulzan las salobres. Aun las aguas más puras y cristalinas deben filtrarse. El Filtro Universal se vende á 5 pesetas uno y se remite certificado por correo por una peseta más.

Petacas con máquina para hacer cigarrillos. Elegante é ingeniosísimo aparato, en el que con perfección y rapidez asombrosa se elaboran mecánicamente los cigarrillos de papel. Su aspecto exterior es el de una elegante petaca de piel de Rusia, con todo el interior de nikel legítimo. Precio: 6 pesetas franco de porte.

PERCHELERAS Y TRINITARIAS

COLECCIÓN DE CANTARES por D. Narciso Díaz de Escobar, con prólogo del notable literato D. Salvador Rueda.

Agotada la primera edición de este libro, que tantos elogios ha merecido de la prensa de Madrid y Provincias, se ha hecho una nueva edición, que dentro de breves días quedará á la venta. Precio de este ejemplar, UNA PESETA. Los pedidos á su autor, calle de San Juan de Letran, núm. 2 Malaga, remitiendo el importe en sellos de 15 céntimos letra del Giro Mutuo. En pedidos de más de diez ejemplares se rebaja el 30 por 100.